OTROSÍ MODIFICATORIO N° 001 DE 2024, AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 122 DEL 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL

No. CONTRATO	122	**Año**	2024
TIPO CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA		
OBJETO DEL CONTRATO	GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 - 2027, SEGÚN LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE US ACTIVIDADES DEL PUN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, DE ACUERDO A LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA.		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAICOL		
NIT.	891180194-4		
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL		
NIT.	813011027-5		
REPRESENTANTE LEGAL	EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ		
C.C.	26.421.660 de Neiva, Huila		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	01 DE AGOSTO		
VALOR CONTRATO:	OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 80.580.559,80) M/CTE..		
VALOR ADICIONAL:	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($24.111.781) M/CTE.		
VALOR TOTAL:	CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 104.692.340,80) M/CTE.		
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2024. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.		
SUPERVISORA	**DERLY CONSTANZA SILVA RAMÍREZ** - SECRETARIA DE LA FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL.		

1. CLAUSULAS CONTRACTUALES

Entre los suscritos, **ANIBAL CHAVARRO CHANTRE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 4.920.467 de Paicol (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del Municipio de Paicol, Huila, con Nit 891180194-4, posesionado mediante acta N° 1 de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría de la Notaría Única

del Círculo de Tesalia – Paicol y Nataga, Departamento del Huila, quien en adelante se llamara EL MUNICIPIO, de una parte, y, por otra, **EDNA VIVIANA GUEVARA MENDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 26.421.660 de Neiva., quien obra en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL",** y quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL"**, hemos convenido en celebrar el presente OTROSÍ, previas los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** Que, primero (01) de agosto de 2024, **EL MUNICIPIO DE PAICOL** suscribió con **LA ESE SANTA ROSA DE LIMA** el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 066 de 2024**, cuyo objeto es cuyo objeto es "***GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 - 2027, SEGÚN LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE US ACTIVIDADES DEL PUN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, DE ACUERDO A LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA***", por un valor de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($80.580.559,80) M/CTE**. 2.** Que el día 1 de agosto de 2024, entre las partes se suscribió el acta de inicio sobre el contrato en mención. **3.** Que según acta de justificación del 8 de octubre de 2024, se concluye que, de acuerdo a lo expuesto, se determina la conveniencia y oportunidad de modificar el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 122 de 2024**, cuyo objeto es cuyo objeto es "***GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 - 2027, SEGÚN LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE US ACTIVIDADES DEL PUN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, DE ACUERDO A LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA***". Que la motivación expuesta se basa en lo siguiente: "*Que, es necesario direccionar en el marco de la Ley 1438 del 2011 las disposiciones para el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS- con énfasis en la Atención Primaria en Salud, en coordinación entre el Ente Territorial, instituciones y comunidad para mejorar la salud y crear ambientes saludables. Que, de acuerdo a lo establecido la Resolución 518 de 2015, por medio de la cual se dictan las disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, por medio de la adición se da cumplimento a las disposiciones relativas a los recursos financieros destinados a la ejecución de los procesos de gestión de la salud pública y del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC), definidas e el Articulo No. 20 de la citada resolución y que en consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP), se distribuirán el 60%, para PIC de la ESE Santa Rosa de Lima de Paicol Huila. Que existe saldo disponible de recursos de SGP de Salud Pública de la 11/12 al presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Paicol, de la vigencia comprendida entre el 1 al 31 de diciembre de 2024, y según SICODIS correspondiente a las doceavas partes del sistema general de participaciones de salud pública, para el municipio de Paicol Huila, y consistentes con los documentos de distribución de recursos de SGP Salud Pública 2024, del Departamento Nacional de Planeación Municipal. Que la situación epidemiológica del municipio amerita fortalecer acciones para intervenir los determinantes sociales de salud, por medio de Atención Primaria en Salud y la prevención predictiva de los resultados en salud, especialmente en población vulnerable, para mejorar las coberturas de salud de la protección especifica y detección temprana a de los riesgo en salud de la comunidad. El desarrollo de la contratación de bienes y servicios por parte de la entidad territorial es de suma importancia, ya que permite el funcionamiento y desarrollo de la misma; siendo así necesario fortalecer las acciones del plan de intervenciones colectivas a población con enfoque diferencial por curso de vida y otras condiciones vulnerables, por medio de estrategias de promoción de la salud en temas de salud mental, promoción de la salud en temas de salud sexual y reproductiva, promoción de la salud en condiciones crónicas prevalentes , Estrategias de promoción de la salud para enfermedades inmunoprevenibles, estrategias de promoción de la salud para abordar situaciones endemo-epidémicas, estrategias de promoción de la salud en modos, condiciones y estilos de vida saludables y estrategias de promoción de la salud para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos. Lo anterior, se corrobora de manera evidente en el anexo técnico, que hace parte integra de la presente acta, en la cual*

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

quedan consignadas la utilización de los recursos propuestos en la adición". **4.** Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 122 DE 2024, de que trata el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **5.** Que en virtud de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 14 inciso primero, para el cumplimiento contractual las Entidades Estatales al celebrar un contrato: "…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…" **6.** Que conforme a lo anterior y al acta de justificación que hace parte integra del presente documento es pertinente realizar una OTROSÍ que se regirá por las leyes 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí No. 001 al Contrato Interadministrativo N° 076 de 2024 del 30 de abril del 2024, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN No. 001:** Modificar y adicionar el valor del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 122 de 2024**, cuyo objeto es cuyo objeto es "***GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 - 2027, SEGÚN LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE US ACTIVIDADES DEL PUN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, DE ACUERDO A LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA***", la que queda de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *Las partes acuerdan que el valor del contrato corresponde a la suma de* CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 104.692.340,80) M/CTE, *si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por EL MUNICIPIO, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato*"

CLÁUSULA SEGUNDA — PERFECCIONAMIENTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las obligaciones derivadas de la presente adición se pagarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal:

Nro. CDP	**FECHA**	**VALOR**
2024000514	26 de septiembre de 2024	$24.111.781
TOTAL DISPONIBILIDAD		$24.111.781

CLÁUSULA TERCERA — VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entienden que continuarán vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 122 de 2024, que no se hayan modificado, adicionado y prorrogado en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA — PERFECCIONAMIENTO:** El presente OTROSÍ se considerará perfeccionado con la suscripción del presente documento.

5. FIRMA DEL OTROSÍ

Se firma el presente Otrosí Modificatorio a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Por el Municipio,	**Por el Contratista,**	
	Edna V. Guevara.	
	NOMBRE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL**
	R.L.	**EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ**
ANIBAL CHAVARRO CHANTRE Alcalde Municipal	**IDENTIFICACIÒN / NIT.**	NIT. 813011027-5 C.C. 26.421.660 de Neiva
6. SUPERVISOR		
NOMBRE DE LA FUNCIONARIO		**FIRMA**
DERLY CONSTANZA SILVA RAMÍREZ - SECRETARIA DE LA FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL.		
5. REVISIÓN DEL TEXTO LEGAL		
NOMBRE DEL ASESOR JURÍDICO		**FIRMA**
CARLOS MATEO TRIANA MOTTA		